

II. RESOLUCION²

S-14/1. Cuestión de Namibia

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Namibia en un período extraordinario de sesiones,

Reafirmando que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen la libre determinación y la independencia nacional auténticas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967,

Gravemente preocupada por el hecho de que veinte años después de que la Asamblea General pusiera fin al Mandato de Sudáfrica con respecto a Namibia, el régimen racista continúa ocupando ilegalmente el Territorio en contravención de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Declarando que la ocupación ilegal de Namibia por la Sudáfrica racista, su brutal represión del pueblo namibiano y sus reiterados actos de agresión y desestabilización contra Estados soberanos vecinos, cometidos también desde el Territorio de Namibia, quebrantan la paz y la seguridad internacionales,

Gravemente preocupada por el hecho de que el régimen racista de Pretoria utilice el Territorio de Namibia como trampolín para cometer actos de agresión y de desestabilización contra los Estados de primera línea, en particular contra la República Popular de Angola,

Subrayando la grave responsabilidad que tiene la comunidad internacional de brindar pleno apoyo al pueblo namibiano en la justa y legítima lucha de liberación que libra por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante,

Reconociendo que en 1986 se conmemora el vigésimo aniversario de la iniciación de la lucha armada de la Organización Popular del Africa Sudoccidental contra la ocupación colonial por la Sudáfrica racista,

Reafirmando el mandato encomendado al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia y subrayando que las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, emprendidas en estrecha cooperación con la Organización Popular del Africa Sudoccidental, deben contar con el pleno apoyo de todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones internacionales a fin de que el Consejo pueda desempeñar su mandato,

Gravemente preocupada por el rápido agotamiento de los recursos naturales de Namibia, que son patrimonio inviolable del pueblo namibiano,

Profundamente preocupada por el hecho de que el Consejo de Seguridad no ha podido adoptar las medidas apropiadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, único medio pacífico de que aún se dispone para aplicar las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 435 (1978) de 29 de septiembre de 1978 del Consejo, debido a los vetos reiterados de dos de sus miembros permanentes occidentales,

Teniendo presente el informe del Secretario General³ en el sentido de que todas las cuestiones pendientes relacionadas con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad quedaron resueltas cuando se llegó a un acuerdo sobre el sistema electoral en noviembre de 1985,

Tomando en consideración los documentos finales de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia⁴ del 22º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba del 28 al 30 de julio de 1986⁵, y de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1º al 7 de septiembre de 1986⁶, incluido el llamamiento especial formulado por la Conferencia sobre la cuestión de Namibia,

Habiendo escuchado la declaración del Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia⁷, la Autoridad Administradora legal del Territorio hasta que alcance la independencia auténtica,

Habiendo escuchado la declaración del Secretario de Relaciones Exteriores de la Organización Popular del Africa Sudoccidental⁷, única y auténtica representante del pueblo namibiano,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de los Presidentes de la Organización de la Unidad Africana⁷ y del Movimiento de los Países no Alineados⁸,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional sin desmedro alguno de su integridad territorial, incluida Walvis Bay, las islas Penguin y todas las islas situadas frente a la costa, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas posteriormente por la Asamblea y el Consejo de Seguridad;

2. *Condena enérgicamente* al régimen racista de Sudáfrica por su continua ocupación ilegal de Namibia y su persistente negativa a dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de

³ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1985, documento S/17658.

⁴ Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, Viena, 7-11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, No de venta: S.86.1.16 y adición).

⁵ Véase A/41/654, anexo II.

⁶ Véase A/41/697-S/18392, anexo.

⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimocuarto período extraordinario de sesiones, Sesiones Plenarias, la sesión.

⁸ *Ibid.*, 2a. sesión.

² La resolución se aprobó sin remisión previa a una Comisión Principal, dado que la Asamblea General se reunió únicamente en sesión plenaria de conformidad con el artículo 63 de su reglamento.

Seguridad, violando así los principios de la Carta y desafiando la autoridad de las Naciones Unidas;

3. *Exige una vez más* que el régimen de *apartheid* de Sudáfrica retire en forma inmediata e incondicional su administración ilegal, su ejército de ocupación y su fuerza policial de Namibia;

4. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que adopte de inmediato medidas concretas para establecer su Administración en Namibia, de conformidad con las resoluciones 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 y 40/97 A de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General;

5. *Condena enérgicamente una vez más* al régimen racista de Sudáfrica por el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia el 17 de junio de 1985 y rechaza, por considerarlas ilegales, nulas y carentes de validez, todas las maniobras fraudulentas de índole constitucional y política por medio de las cuales el régimen de Pretoria trata de perpetuar su ocupación ilegal de Namibia;

6. *Reafirma* su pleno apoyo a la Organización Popular del Africa Sudoccidental, única y auténtica representante del pueblo namibiano, de conformidad con las resoluciones 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973 y 31/146 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y exhorta a los Estados Miembros a que le presten un mayor apoyo sostenido, así como asistencia material, financiera, militar y de otra índole, para que pueda intensificar su lucha por la liberación de Namibia;

7. *Sostiene* la legitimidad de la lucha que el pueblo namibiano libra por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada, para rechazar la agresión de Sudáfrica y alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia en una Namibia unida;

8. *Encomia* a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por el liderazgo ejemplar que ha brindado al pueblo namibiano durante más de un cuarto de siglo y por los sacrificios que ha hecho en el campo de batalla;

9. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia, con carácter prioritario y dentro de sus esferas de competencia, al pueblo namibiano por conducto de la Organización Popular del Africa Sudoccidental;

10. *Subraya una vez más* que las únicas partes en el conflicto de Namibia son, por una parte, el pueblo namibiano, representado por la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, y, por otra, el régimen racista de Sudáfrica, que ocupa ilegalmente el Territorio;

11. *Insta nuevamente* a la comunidad internacional para que aumente, con carácter urgente, el apoyo y la asistencia a los Estados de primera línea para que puedan defender su soberanía e integridad territorial contra los reiterados actos de agresión de Sudáfrica;

12. *Reafirma* que las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativas al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia constituyen la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia y exige su aplicación inmediata sin condiciones previas ni modificaciones;

13. *Pide* a Sudáfrica que desista de vincular la independencia de Namibia a asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, como la presencia de fuerzas cubanas en Angola, ya que esa vinculación es incompatible con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

14. *Rechaza enérgicamente* las políticas de "contacto constructivo" y "vinculación" que han servido para alentar al régimen racista de Sudáfrica a continuar su ocupación ilegal de Namibia, y pide que se renuncie a ellas de modo que se pueda dar cumplimiento a las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia;

15. *Insta* al Consejo de Seguridad que ejerza su autoridad con respecto a la aplicación de sus resoluciones 385 (1976), 435 (1978), 532 (1983) de 31 de mayo de 1983, 539 (1983) de 28 de octubre de 1983 y 566 (1985) de 19 de junio de 1985 y que actúe resueltamente contra cualesquiera maniobras dilatorias y planes fraudulentos de la Sudáfrica racista en Namibia, mediante la adopción de medidas coercitivas con arreglo al Capítulo VII de la Carta;

16. *Reitera* que las sanciones amplias y obligatorias previstas en el Capítulo VII de la Carta son las medidas pacíficas más eficaces para asegurar que la Sudáfrica racista acate las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia;

17. *Insta enérgicamente una vez más* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cesen de inmediato, por separado y colectivamente, todo trato con Sudáfrica a fin de aislarla totalmente en las esferas política, económica, militar y cultural;

18. *Condena* el saqueo de los recursos naturales de Namibia que cometen Sudáfrica y otros intereses económicos extranjeros, en contravención de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y del Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia⁹;

19. *Pide* al Consejo de Seguridad que se reúna con urgencia a fin de tomar medidas para la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, que el Consejo hizo suyo en la resolución 435 (1978);

20. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el compromiso personal que ha asumido respecto de la independencia de Namibia y por sus esfuerzos tendientes a lograr la aplicación de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y lo insta a proseguir esos esfuerzos;

21. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, según proceda y a más tardar el 31 de diciembre de 1986, sobre la aplicación de la presente resolución.

7a. sesión plenaria
20 de septiembre de 1986

⁹ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/35/24), vol. I, anexo II.